



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1163 /20-21



**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

**DECLARA:**

De Interés Legislativo la conmemoración del 168º aniversario de la firma del Acuerdo de San Nicolás, a celebrarse el 31 de mayo del corriente año.

SANTIAGO I. PASSAGLIA,  
DIP. PROVINCIAL  
H.C.D. DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS:

El Acuerdo de San Nicolás fue un pacto firmado el 31 de mayo de 1852 y ratificado por 13 provincias argentinas de las cuales estaba exceptuada la provincia de Buenos Aires.

El 29 de mayo comenzaron las deliberaciones para determinar cuáles serían dichas bases. Diversos autores creen que el texto definitivo del Acuerdo fue propuesto por Juan Gregorio Pujol, secretario de Urquiza en ese momento y que constaba de 19 artículos dispositivos y 1 adicional.

- En el primer artículo se declaró al Tratado, celebrado el 4 de enero de 1831, como Ley fundamental de la República y determinó que debería ser observado y puesto en ejecución por el Encargado de las Relaciones Exteriores de la Nación.
- En el 4 y 5 se llama a un Congreso General Constituyente que se llevara a cabo en el mes de agosto venidero, realizándose las elecciones para los diputados que formaran parte del Congreso.
- En los artículos 6 y 7 se menciona que el Congreso sancionaría la Constitución Nacional, consensuada por mayoría de sufragios, colocando los intereses de la Nación por encima de las Provincias.
- Según lo dictado en el artículo 11 el Congreso se llevaría a cabo en la ciudad de Santa Fe.
- En el artículo 15 se otorgan facultades ejecutivas a Urquiza y lo nombran como Director Provisorio de la Confederación Argentina.
- Y por último se invita a las demás provincias que no firmaron el Acuerdo a adherirse al mismo a través del Director Provisorio de la Confederación Argentina.

Las consecuencias del Acuerdo de San Nicolás fueron esencialmente dos: La sanción de la Constitución de 1853 que entra en vigencia dentro de la Confederación Argentina, se sanciona el 1 de mayo de ese año y al año siguiente fue electo Urquiza como el primer Presidente por un lapso de 6 años. La segunda



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1163 / 20 - 21



fue la separación del Estado de Buenos Aires del resto de la Confederación. Esta situación perduraría hasta 1860, tras la derrota militar de Bartolomé Mitre a manos de Urquiza, en la Batalla de Cepeda.

El Acuerdo de San Nicolás figura genéricamente como uno de los "Pactos preexistentes" más importantes mencionados en el Prólogo de la Constitución y que sirvió como precedente para la Organización de Nuestro País.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados, acompañen con su voto afirmativo.

SANTIAGO I. PASSAGLIA.  
DIP. PROVINCIAL  
H.C.D. DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

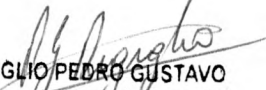
EXPTE. D- 1163 / 20 - 21



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

  
DIGILIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.